

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-198-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código : 20447675383

Nombre o Razón social : OMTEK S.A.C.

Fecha de envío : 11/08/2023

Hora de envío : 09:56:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según los objetivos de la contratación y la dimensión de actividades en la obra la potencia de la excavadora es insuficiente tal como se considera en el equipamiento estratégico de los requisitos de calificación y características técnicas del servicio y también se debe tener en consideración que lo requerido en las bases son excavadoras para ejecutar obra de pistas y veredas.

Para garantizar los objetivos en la ejecución de la obra de gran inversión y envergadura las excavadoras deben tener una potencia mínima de motor de 270hp . y así garantizar los objetivos y calidad de trabajos en obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7-3.2 Literal: 7-B.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 . eficacia eficiencia y vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala ""El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Libre Concurrencia y Igualdad de trato donde se indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. con respecto a la observación, debo indicar que por tratarse de mejores características ofertadas, SE ACOGE LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia mínima de motor 270hp

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20447675383	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	OMTEK S.A.C.	Hora de envío :	09:56:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según los objetivos de la contratación y la dimensión de actividades en la obra la antigüedad de las excavadora antiguas no garantiza el funcionamiento eficaz , por la escases de repuestos y materias de mantenimiento y por se muy antiguos.

Para garantizar los objetivos en la ejecución de la obra de gran inversión y envergadura las excavadoras deben tener una una antigüedad de mínima del 2014 para adelante. y asi garantizar los objetivos y calidad de trabajos en obra. tal como lo dispone la ley de contratación del estado en el artículo 02 y específicamente la vigencia tecnológica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7-B Literal: 7 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 vigencia tecnologica y eficiencia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Eficacia, Eficiencia y vigencia tecnologica, indica que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Por lo que se acepta la observación para mejorar la antigüedad de la maquinaria en una mejor prestación del servicio, POR TANTO SE ACOGE LA OBSERVACION "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Antigüedad de mínima del 2014 en adelante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código : 20447675383	Fecha de envío : 11/08/2023
Nombre o Razón social : OMTEK S.A.C.	Hora de envío : 09:56:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las características técnicas del servicio y equipamiento estratégico . no se tiene en consideración ningún sistema de seguridad para proteger la seguridad e integridad de las vidas humanas en obra en las operación de las excavadoras (maquinaria pesada) . Por tanto se debe tener consideración disponer extintor contra incendios, circulina, barandas de seguridad en las excavadoras , jaula de protección de la cabina del operador y botones de apagado de emergencia como mínimo 02. Para demostrar lo requerido se debe adjuntar una declaración jurada con fotografías actuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7-B Literal: 7 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 eficiencia y eficacia , vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Eficacia y Eficiencia indica que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Por lo que se incorpora en equipamiento estrategico, como extintor contra incendios, circulina, barandas de seguridad en las excavadoras , jaula de protección de la cabina del operador y botones de apagado de emergencia como mínimo 02. POR TANTO SE ACOGE LA OBSERVACION"""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

- Extintor contra incendios
- Circulina
- Barandas de seguridad en las excavadoras
- Jaula de protección de la cabina del operador
- Botones de apagado de emergencia como mínimo 02."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20447675383	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	OMTEK S.A.C.	Hora de envío :	09:56:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la experiencia del personal clave se esta considerando con experiencia de 24 meses en operador de excavadora y retroexcavadora y con licencia de AIIIB, Debemos tener en consideración que objetivo de la contratación de las excavadoras no contempla , realizar trabajos extras para manejar vehículos motorizados en obra y también se estaría limitando la contratación a personal con experiencia solo como operador de excavadoras de diferentes tipos . Por tanto debe suprimir la licencia de conducir.

Por tanto debe solicitarse solo experiencia como operador de excavadora y retroexcavadora con 24 meses de experiencia minima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** B.4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 libre concurrencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Libre Concurrencia y Igualdad de trat.

Debo indicar e todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. en tanto a la observación se pide demostrar la experiencia del operador en la especialidad. POR TANTO SE ACOGE LA OBSERVACION "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"
Experiencia minima de 24 meses como operador de excavadora y/o retroexcavadora "

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-198-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA YOROHOCO MULTIDISTRITAL CHUCUITO PUNO

Ruc/código :	20447790301	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:25:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la Pagina 25, del literal B.1 equipamiento estrategico, del numeral 3.2 requisitos de calificacion, se requiere 02 excavadoras sobre oruga con una capacidad de cucharon de 2.4m3 a mas.

Este requerimiento vulnera el literal a) yb) del articulo 2 de la ley de contrataciones, siendo una limitacion, para los postores que tienen o cuentan con equipos con 200HP con una cuchara de 2.00m3

POR LO QUE SE SOLICITA RECONSIDERAR QUE LA CAPACIDAD DEL CUCHRAON DEBE SER DE 2.00M3 A MAS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado según el principio de Libre Concurrencia y Igualdad de trato donde se indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. con respecto a la observacion, debo indicar que por tratarse de buscar mejores características ofertadas, en la observacion N° 01 se sugiere incorporar maquinaria con potencia de 270 hp como minimo, y en la presente observacion, se sugiere considerar nmaquina de 200 hp, el cual por vigencia tecnologia y una mejor prestacion de servicio, esta residencia de obra NO ACOGE LA OBSERVACION "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA